

Proceso: SUCESION  
Causante: MARCO ANTONIO MORENO ROMERO  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2011-00927-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de septiembre de 2020. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se agrega al expediente las cuentas rendidas por la auxiliar de la justicia MARIA C. BELTRAN BUITRAGO, de las cuales se les corre traslado a los interesados en este juicio sucesoral, por el término de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

Quedo respetuosamente,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Proceso: SUCESION  
Causante: MARCO ANTONIO MORENO ROMERO  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2011-00927-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de septiembre de 2020. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en memorial recibido el 1º de septiembre de 2020, siendo procedente, se autoriza la entrega de la suma de \$8.382.770.00 al heredero y administrador de la herencia señor JHON HENRY MORENO DIAZ, de los dineros consignados para esta sucesión, para la cancelación de los impuestos prediales de los bienes inmuebles hereditarios, conforme a la relación y avalúo que aparece en el libelo presentado. Líbrese la orden de pago respectiva.

El autorizado deberá acreditar con la prueba documental correspondiente, haber realizado los pagos pertinentes, una vez cumplida tal tarea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Proceso: SUCESION  
Causante: MARCO ANTONIO MORENO ROMERO  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2011-00927-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de septiembre de 2020. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se tiene que el 24 de octubre de 2019 el señor MARCO ANTONIO MORENO SILVA, por intermedio de apoderada, promovió demanda de Exclusión del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-5680, la cual dirigió directamente a este Juzgado y para que su trámite dentro del proceso de sucesión de radicación 2011-927 del causante MARCO ANTONIO MORENO ROMERO, no siendo este juzgado competente para ello, solo en caso de haberse promovido la demanda en la jurisdicción civil y conforme al art. 505 del C.G.P. para efectos de la procedencia de la exclusión de la partición de un bien sucesoral, debe aportarse certificado sobre la existencia del proceso, copia de la demanda, del auto admisorio y su notificación, lo que a la fecha no obran en el expediente, a pesar de que en audiencia celebrada el 5 de diciembre de 2019 se le exigió a los interesados, y para lo cual les fue concedido el término de cinco (5) días.

Así las cosas, se advierte que no se le dará trámite alguno a la demanda de Exclusión del bien antes mencionado, por cuanto este despacho no es competente para ello, y desde luego, no hay lugar a expedir la certificación que la abogada FLORALBA CELIS MENJURA solicitó sobre la existencia de dicho proceso, en memorial fechado 6 de diciembre de 2019 (fl. 28 c. p. II).

Para efectos de continuar con la audiencia en la que se decidirá el incidente de Objeción a la Partición de los bienes relictos del causante MARCO ANTONIO MORENO ROMERO, se señala la hora de las **DOS (2:00 P.M.)** del día **CINCO (5)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**.

Proceso: SUCESION  
Causante: MARCO ANTONIO MORENO ROMERO  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2011-00927-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Se requiere a las partes y apoderados instalar el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular, con anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia; de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho informa que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

De otro lado, se advierte que, en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Se agrega al expediente las cuentas rendidas por la auxiliar de la justicia MARIA C. BELTRAN BUITRAGO, de las cuales se les corre traslado a los interesados en este juicio sucesoral, por el término de diez (10) días.

Proceso: SUCESION  
Causante: MARCO ANTONIO MORENO ROMERO  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2011-00927-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Queda resuelto

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.